



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de agosto de 2023.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | María Eva Correa. |
| Demandadas | Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| Radicado | 2023-176 |
| Auto interlocutorio | 687 |
| Asunto | Admite demanda. |
| Fecha de reparto | 16 de mayo de 2023. |

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas a los correos electrónicos así: a Colpensiones al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, dado que los documentos relacionados en el acápite de pruebas; numerales "1.20.- Escrito de fecha, 9 de septiembre de 2021, contentivo del recurso de alzada (IMPUGNACIÓN) con radicado No. 05088-31-04-003-2021-00106-00, interpuesto en contra de la sentencia de fecha, 7 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento del Municipio de Bello (Antioquia)." y el numeral "1.23.- Escrito de fecha, 26 de octubre de 2021, contentivo del recurso de alzada (IMPUGNACIÓN) con radicado No. 05088-31-04-003-2021-00106-01, interpuesto en contra del fallo de tutela de fecha, 22 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento del Municipio de Bello (Antioquia)." Obra solo comprobante de envió y no se aportaron, habrá de requerirse a la parte demandante para en el término de cinco (05) días a partir de la notificación por estados del presente auto, arrime los documentos, so pena de no tenerse como prueba.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Finalmente, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Gustavo Adolfo Quintero Colorado, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria de seguridad social que promueve la señora María Eva Correa contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por el doctore Jaime Dussán Calderón, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al correo (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-175, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue los documentos enunciados en el acápite de pruebas como "1.20.- Escrito de fecha, 9 de septiembre de 2021, contentivo del recurso de alzada (IMPUGNACIÓN) con radicado No. 05088-31-04-003-2021-00106-00, interpuesto en contra de la sentencia de fecha, 7 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento del Municipio de Bello (Antioquia)." y el numeral "1.23.- Escrito de fecha, 26 de octubre de 2021, contentivo del recurso de alzada (IMPUGNACIÓN) con radicado No. 05088-31-04-003-2021-00106-01, interpuesto en contra del fallo de tutela de fecha, 22 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento del Municipio de Bello (Antioquia)." **So pena de no tenerse como prueba.**

Octavo. Reconocer personería al doctor Gustavo Adolfo Quintero Colorado, identificada con CC. 8.462.463. y portadora de la TP. 229.212 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 123 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 04 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario